



SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A TRAVÉS DE AULAS ABIERTAS EN CENTROS ORDINARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

Con fecha 19 de septiembre de 2022 se dicta resolución por la que se aprueban las instrucciones relativas a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales a través de aulas abiertas en centros ordinarios para el curso 2022/2023

El apartado 6 de dichas instrucciones prevé que con carácter general , las aulas abiertas tendrán un máximo de 5 alumnos y que excepcionalmente se podrá autorizar un máximo de 6 alumnos cuando razones debidamente justificadas así lo aconsejen y sin que este incremento de alumnado comporte gasto en materia de personal.

No obstante para mantener la adecuada atención educativa, se considera necesario modificar el apartado sexto de las instrucciones para recoger esta circunstancia dotando con media plaza los supuestos excepcionales de aulas abiertas con seis alumnos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con artículo 14.1 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias , el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y las sucesivas modificaciones realizadas por el Decreto 37/2020, de 2 de julio, Decreto 65/2021, de 1 de octubre y Decreto 10/2022, de 18 de febrero, por la presente:

RESUELVO:

Primero: Modificar el apartado sexto de las instrucciones aprobadas por resolución de 19 de septiembre relativas a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales a través de las aulas abiertas en centros ordinarios para el curso escolar 2022/2023 que pasará a tener la siguiente redacción:

“6.- Organización y responsables del aula abierta

Los centros educativos con aula abierta habilitarán un espacio con capacidad suficiente para cinco alumnos o alumnas. En cada aula se atenderá, con carácter general, entre tres y cinco escolares. No obstante de manera excepcional, cuando situaciones debidamente justificadas así lo requieran, se podrá autorizar la atención de un número menor de tres escolares y hasta un máximo de seis. A los centros que concurran en este último caso, se les autorizará ½ plaza para complementar la organización y funcionamiento del aula abierta.”



Segundo.- Ordenar la publicación en la web corporativa Educastur.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo a 17 de octubre de 2021

La Consejera de Educación

Lydia Espina López